

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.869 · 1990

JUSTICIA

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1990 · 12 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

LEY N° 23.869

Créanse un Juzgado Nacional de Primera Instancia en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y un Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de San Nicolás.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase un Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, al que se asigna el número cuatro.

ARTÍCULO 2°. El juzgado que se crea por el artículo anterior, se integrará con dos (2) secretarías a trasladarse una (1) del Juzgado Federal Nº 1 y otra del Juzgado Federal Nº 3 de esa ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 3°. El juzgado federal de primera instancia que se crea por el art. 1º tendrá la misma competencia territorial que los juzgados existentes y entenderá en asuntos de índole exclusivamente penal.

ARTÍCULO 4°. Créase un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de San Nicolás, asignándosele en consecuencia al existente la denominación: Número 1 y al que se crea éste el número 2.

ARTÍCULO 5°. El juzgado que se crea por el artículo anterior se integrará con dos (2) secretarías a trasladarse una del Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Rosario y la otra del juzgado ya existente en la ciudad de San Nicolás.

ARTÍCULO 6°. El juzgado que se crea por el art. 4º tendrá la misma competencia territorial que el juzgado ya existente y entenderá en asuntos de índole exclusivamente penal.

ARTÍCULO 7°. La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Rosario será Tribunal de alzada de los juzgados que se crean por los arts. 1º y 4º y determinará que secretarías serán trasladadas de los respectivos juzgados y atento lo previsto en los artículos 2º y 5º.

ARTÍCULO 8°. Modifícase la competencia que en razón de la materia les fuera asignada a los juzgados federales Nros. 1, 2 y 3 de la ciudad de Rosario y juzgado federal de San Nicolás (Ley 22.292); entendiendo, a partir de que comiencen a funcionar los juzgados que se crean por la presente: El Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de Rosario, y el Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de San Nicolás en todas aquellas cuestiones que no sean de índole penal.

ARTÍCULO 9°. La Cámara Federal de Apelaciones de Rosario contemplará la conveniencia de establecer un turno permanente para los nuevos juzgados hasta su pleno funcionamiento o la redistribución de las causas en trámite si hubiera conformidad de partes, lo que se tendrá como tal si, dentro del término de cinco días de instalado el nuevo tribunal no manifestaren su voluntad de continuarlas en el que se hallen.

ARTÍCULO 10. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los citados tribunales dentro de los ciento ochenta días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 11. Los sueldos y gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma hasta tanta se incluyan en la ley de presupuesto.

ARTÍCULO 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo. ALBERTO R. PIERRI.- EDUARDO MENEM.- Juan Estrada.- Hugo R. Flombaum.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).